



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia, Quindío, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

A despacho se encuentra la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATROMONIO RELIGIOSO** promovida por el señor **CARLOS JULIO BERNAL GOMEZ**, por medio de apoderada judicial, en contra de la señora, **GENILA CAMPOS FERRO**, se tiene que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y los de la ley 2213 de 2022 que estableció como permanentes los del Decreto 806 de 2020, por tanto, se procederá con su admisión.

Adicionalmente, ante el desconocimiento del domicilio de la demandada, la señora **GENILA CAMPOS FERRO**, se dispondrá el emplazamiento de la misma.

Sin necesidad de hacer mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATROMONIO RELIGIOSO** promovida por el señor **CARLOS JULIO BERNAL GOMEZ**, por medio de apoderada judicial, en contra de la señora, **GENILA CAMPOS FERRO**, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: Dar al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: Notificar a la demandada y enterarla que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa, el cual comenzará a correr una vez se notifique personalmente, lo cual se hará con fundamento en el artículo 291 del Código General del proceso y la ley 2213 de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 293 del Código General del Proceso, se accede al emplazamiento de la demandada, procédase a su emplazamiento conforme el artículo 108 ibidem., lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada **MARLENY MARÍN HENAO** para que actúe en nombre y representación del señor **CARLOS JULIO BERNAL GOMEZ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39abba75106f76e6eff5bc883755b919934b6b6a818f336a3b6ff6537eedc8ae**

Documento generado en 01/06/2023 06:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>